



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia de fecha junio 6 de 2022, transcurrió los días 8 – 9 y 10 de junio y en tiempo oportuno el demandante presentó escrito solicitando adición y apelación del fallo.- INHABILES: 11 y 12 de junio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/418

Mediante escrito enviado el 9 de junio del presente año, el Actor Popular pide al Despacho se ADICIONE la sentencia proferida para que se condene en agencias en derecho a la parte accionada.

De conformidad con el artículo 285 del C.G.P, la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció.”.

La disposición consagra también que “Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda”.

Y sobre la adición reza el artículo 287: “Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la Litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria.

En este caso, considera el Juzgado que la sentencia cobijó todas las pretensiones del actor popular y no se omitió ningún extremo de la Litis que deba ser objeto de adición y aclaración, no procediendo la solicitud.

En el efecto DEVOLUTIVO y para ante el Honorable Tribunal Superior de Pereira, Sala Civil-Familia, se concede el recurso de apelación interpuesto por el Actor Popular contra la providencia de fecha junio 6 de 2022 proferida dentro de la ACCION POPULAR promovida por MARIO RESTREPO en contra de MANUELA CADAVID DUQUE propietaria del establecimiento de comercio denominado HOTEL PLAZA REAL SRC.

Para efectos del recurso, remítase el expediente electrónico al Superior .

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Pereira

Sul M. H.

**SULI MIRANDA HERRERA**  
**Juez**

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c8851b6ffd30951d30a424af50e26d5ba7731401057c0aeb9e0c298c011066**

Documento generado en 14/06/2022 11:45:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>